

Quincuagésima sexta reunión ordinaria

Punto 13 del orden del día
(GC(56)/19)

Medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

**Resolución aprobada el 20 de septiembre de 2012,
en la séptima sesión plenaria**

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(55)/RES/9 y resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre cuestiones relativas a las medidas para fortalecer la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- b) Reconociendo las funciones estatutarias del Organismo con respecto a la seguridad y reconociendo el papel fundamental del Organismo en la promoción de la cooperación internacional y la coordinación de los esfuerzos internacionales para fortalecer la seguridad nuclear global, la prestación de conocimientos especializados y asesoramiento en este campo y la promoción de la cultura de la seguridad nuclear en todo el mundo,
- c) Reconociendo la necesidad de adoptar medidas inmediatas y a más largo plazo a escala nacional e internacional para asegurar que todas las enseñanzas extraídas del accidente de la central nuclear de Fukushima Daiichi de la Compañía de Energía Eléctrica de Tokio se apliquen con miras a lograr el máximo nivel de seguridad nuclear,
- d) Observando con reconocimiento los informes de situación sobre las medidas adoptadas hasta la fecha por la Secretaría para aplicar el Plan de Acción del OIEA sobre seguridad nuclear (GC(55)/14), que fue refrendado en la quincuagésima quinta reunión de la Conferencia General, en septiembre de 2011, a la luz del accidente de Fukushima Daiichi,
- e) Observando además los progresos tangibles en la rehabilitación tras el accidente de Fukushima Daiichi, comprendida la finalización, en diciembre de 2011, de la “hoja de ruta para resolver la situación tras el accidente”,
- f) Reconociendo que la existencia de una cultura mundial de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos es un elemento fundamental de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear, la radiación ionizante y las sustancias radiactivas, y que se requieren esfuerzos constantes para garantizar su mantenimiento óptimo,

- g) Reconociendo que los accidentes nucleares pueden tener efectos transfronterizos y suscitar la preocupación del público en cuanto a la energía nuclear y los efectos radiológicos para las personas y el medio ambiente, y destacando la importancia de dar respuestas oportunas y eficaces basadas en conocimientos científicos y en la plena transparencia, en caso de producirse un accidente nuclear,
- h) Reconociendo los esfuerzos constantes de la comunidad internacional por mejorar la creación de capacidad e intercambiar conocimientos sobre seguridad nuclear y protección radiológica y reforzar las normas internacionales sobre seguridad nuclear, preparación y respuesta para casos de emergencia y la protección radiológica de las personas y el medio ambiente,
- i) Reconociendo la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan infraestructuras de reglamentación eficaces y sostenibles en relación con la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- j) Recordando los objetivos de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos (Convención conjunta), la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia) y las respectivas obligaciones de los Estados Partes, y reconociendo la necesidad de asegurar la aplicación efectiva y sostenible de esas convenciones,
- k) Recordando los objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación y del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no son jurídicamente vinculantes, y de las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas,
- l) Acogiendo con agrado las actividades del Organismo de elaboración de normas de seguridad, comprendidas las realizadas por conducto de la Comisión sobre Normas de Seguridad y los comités de normas de seguridad,
- m) Acogiendo con agrado los esfuerzos por mejorar la cooperación y coordinación entre el Organismo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en cuestiones relacionadas con la seguridad nuclear,
- n) Subrayando que los usos médicos de la radiación ionizante constituyen con mucho la mayor fuente de exposición provocada por el hombre, y destacando la necesidad de realizar mayores esfuerzos para optimizar la protección radiológica de los pacientes,
- o) Tomando conocimiento con interés de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/65/96 de 20 de enero de 2011 relativa a los efectos de las radiaciones atómicas, y recordando la decisión de la Junta de marzo de 1960 relativa a medidas de salud y seguridad (INFCIRC/18),
- p) Recordando que los Estados están obligados por el derecho internacional a proteger y preservar el medio ambiente, incluido el medio marino y terrestre, y haciendo hincapié en la importancia de la continua colaboración de la Secretaría con las partes contratantes de instrumentos internacionales y regionales destinados a proteger el medio ambiente de los desechos radiactivos, como el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, y el Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico (OSPAR),

- q) Reconociendo que el historial de seguridad del transporte civil, incluido el marítimo, de materiales radiactivos ha sido siempre excelente, y destacando la importancia de la cooperación internacional para mejorar la seguridad tecnológica y física del transporte internacional,
- r) Recordando los derechos y libertades en la esfera de la navegación marítima y aérea, estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes,
- s) Observando que el transporte oportuno de materiales radiactivos, en particular los que tienen usos importantes en los sectores médico, académico e industrial, se ve afectado por incidentes de rechazos y retrasos del transporte en circunstancias en las que el transporte se ajusta al Reglamento de Transporte del Organismo,
- t) Recordando la resolución GC(55)/RES/9 y las resoluciones anteriores en las que se invitaba a los Estados Miembros remitentes de materiales radiactivos a que diesen garantías, según correspondiese, a los Estados potencialmente afectados que las solicitasen, de que sus reglamentos nacionales estaban en consonancia con el Reglamento de Transporte del Organismo y a proporcionarles información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, y observando que la información suministrada en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y de seguridad física,
- u) Reconociendo la necesidad de fortalecer las capacidades nacionales para garantizar la seguridad en la extracción y el tratamiento de mineral de uranio, particularmente en los Estados Miembros que acceden o vuelven a acceder a la industria de la extracción de uranio, y de abordar la restauración de los emplazamientos contaminados,
- v) Destacando la importancia de la enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en el establecimiento y mantenimiento de una adecuada infraestructura de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos,
- w) Subrayando la importancia del establecimiento y la aplicación de medidas nacionales de preparación y respuesta para casos de emergencia, tomando como base las normas de seguridad del Organismo y planes de acción pertinentes, a fin de mejorar la preparación y respuesta, así como las comunicaciones en un caso de emergencia, y contribuir a la armonización de los criterios nacionales en relación con medidas protectoras y de otra índole,
- x) Reconociendo el papel de la Secretaría en respuesta a incidentes o emergencias nucleares o radiológicos y reconociendo la necesidad de mejorar constantemente la oportunidad en la recopilación, la validación, el análisis y la difusión por la Secretaría de información sobre incidentes o emergencias a los Estados Miembros y el público, así como el papel de la Secretaría en la tarea de facilitar y prestar asistencia cuando se solicite,
- y) Reconociendo la importancia de disponer de mecanismos eficaces y coherentes de responsabilidad por daños nucleares a escala nacional y mundial para garantizar unas indemnizaciones rápidas por daños, entre otros, a personas, bienes y el medio ambiente, incluidas las pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente nucleares, y estimando que el principio de la responsabilidad objetiva debería aplicarse en caso de accidente o incidente nucleares, también durante el transporte de materiales radiactivos, y
- z) Recordando el Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear, la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, el Convenio de Bruselas complementario del Convenio de París, el Protocolo Común relativo a la aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París y los protocolos de enmienda de esos instrumentos y la Convención sobre indemnización suplementaria por daños nucleares, y sus objetivos, y observando asimismo la intención de la Convención sobre indemnización

suplementaria por daños nucleares de establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares basado en los principios del derecho de responsabilidad por daños nucleares, sin perjuicio de otros regímenes de responsabilidad civil,

1. General

1. Urge a la Secretaría a seguir intensificando sus esfuerzos para mantener y mejorar la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, centrándose particularmente en las actividades obligatorias y en esferas técnicas y regiones en las que la necesidad es mayor;
2. Pide al Director General que siga ayudando a los Estados Miembros a desarrollar y mejorar sus infraestructuras nacionales de seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, incluidos sus marcos legislativo y reglamentario;
3. Tiene en cuenta los resultados prácticos de la segunda reunión extraordinaria de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, celebrada en agosto de 2012, comprendidos los objetivos orientados a la adopción de medidas para fortalecer la seguridad nuclear, alienta a las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear a participar activamente en el grupo de trabajo sobre “eficacia y transparencia”, establecido para presentar un informe a la próxima reunión de examen sobre una lista de medidas encaminadas a fortalecer la Convención sobre Seguridad Nuclear y sobre propuestas de enmienda, según sea necesario, teniendo en cuenta el resultado global de su reunión extraordinaria, comprendidas las propuestas iniciales para enmendar la Convención presentadas por Suiza y la Federación de Rusia, y solicita a la Secretaría que preste el apoyo necesario;
4. Alienta a la Secretaría y los Estados Miembros a seguir utilizando eficazmente los recursos de cooperación técnica del Organismo para aumentar más la seguridad;
5. Urge a los Estados Miembros a adoptar medidas oportunas y proactivas a fin de establecer y mantener un órgano regulador competente con independencia efectiva y los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir sus responsabilidades, teniendo en cuenta las normas de seguridad del Organismo;
6. Reconoce que las medidas de seguridad tecnológica y de seguridad física tienen en común el objetivo de proteger la vida y la salud humanas y el medio ambiente, exhorta a la Secretaría a proseguir sus esfuerzos destinados a asegurar la coordinación de sus actividades de seguridad tecnológica y de seguridad física, y alienta a los Estados Miembros a esforzarse activamente para garantizar que ni la seguridad tecnológica ni la seguridad física se vean comprometidas;
7. Urge a los Estados Miembros a fortalecer la eficacia de la reglamentación en el ámbito de la seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, y a seguir intercambiando conclusiones y enseñanzas extraídas en el ámbito de la reglamentación, comprendida la promoción de la cooperación y la coordinación entre órganos reguladores;
8. Reconoce la responsabilidad primordial de los explotadores en la tarea de garantizar la seguridad;
9. Reconoce el valor de los servicios de examen, fundamentalmente los ofrecidos por el Organismo, en el aumento de la seguridad nuclear y urgen a los Estados Miembros a utilizarlos, y solicita a la Secretaría que revise las orientaciones del servicio de examen de la seguridad conforme se disponga de nueva información;
10. Alienta a los Estados Miembros y a la Secretaría a promover el reconocimiento de la importancia de las organizaciones de apoyo técnico y científico en el aumento de la seguridad nuclear;
11. Alienta el intercambio de conclusiones y enseñanzas extraídas entre reguladores, organizaciones de apoyo técnico y científico, explotadores, la industria y el público;

12. Reconoce que el Organismo ha elaborado orientaciones sobre el documento titulado “Establishing a Nuclear Safety Infrastructure for a National Nuclear Power Programme” (SSG-16) y alienta a la Secretaría a velar por la coherencia constante en las publicaciones sobre infraestructura nucleoelectrica que guardan relación entre sí, comprendidas las publicaciones del Proyecto Internacional sobre ciclos del combustible y reactores nucleares innovadores (INPRO);
13. Acoge favorablemente el desarrollo de foros regionales de seguridad y de redes conexas y el establecimiento de nuevas redes y órganos regionales, alienta a la Secretaría a prestar asistencia en el establecimiento de foros y redes similares en regiones donde no existan, alienta a los Estados Miembros a unirse a foros y redes pertinentes, urgen a la Secretaría a seguir apoyando la Red mundial de seguridad nuclear tecnológica y física (GNSSN), la Red internacional de reglamentación (RegNet) y el Foro de cooperación en materia de reglamentación, y alienta además a los Estados Miembros a unirse a esas redes y apoyarlas activamente;
14. Solicita a la Secretaría y los Estados Miembros, en consulta con la Agencia para la Energía Nuclear de la OCDE y el Comité Asesor de la Escala Internacional de Sucesos Nucleares y Radiológicos (INES), que examinen la escala INES como instrumento de comunicación;
15. Urge a los Estados Miembros a que designen oficiales nacionales de la escala INES y alienta a los Estados Miembros a que la apliquen en todo su alcance;
16. Reconoce que existen proyectos en curso para construir centrales nucleares transportables, y pide a la Secretaría que facilite el intercambio de información sobre este tema y, a la Secretaría y los Estados Miembros que sigan considerando los aspectos de seguridad tecnológica y física relacionados con esas instalaciones durante todo su ciclo de vida, incluso por medio del Proyecto Internacional sobre ciclos del combustible y reactores nucleares innovadores (INPRO);
17. Alienta a los Estados Miembros, según convenga, a tomar debidamente en consideración la posibilidad de adherirse a instrumentos internacionales de responsabilidad por daños nucleares;
18. Acoge con beneplácito la valiosa labor del Grupo internacional de expertos sobre responsabilidad por daños nucleares (INLEX), alienta su continuación, comprendidos el examen y la determinación de medidas específicas para abordar las lagunas o realizar mejoras en el alcance y la cobertura del régimen internacional de responsabilidad por daños nucleares y las actividades de divulgación, y para trabajar con miras a establecer un régimen mundial de responsabilidad por daños nucleares, y pide a la Secretaría que informe oportunamente sobre la labor continua del INLEX;
19. Pide además la aplicación por la Secretaría de las actividades a las que se insta en la presente resolución, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

2.

Plan de Acción sobre seguridad nuclear

20. Exhorta a la Secretaría y los Estados Miembros a aplicar el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear como prioridad global de forma exhaustiva y coordinada, reconociendo que su éxito depende de la cooperación y el compromiso plenos de los Estados Miembros, y pide a la Secretaría que siga informando sobre la aplicación del plan de acción, comprendida la información intercambiada por los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas a nivel nacional;
21. Exhorta a los Estados Miembros a participar activamente en la Conferencia Ministerial de Fukushima sobre Seguridad Nuclear, que acogerá el Japón con el patrocinio del OIEA en diciembre de 2012, y en la Conferencia del OIEA sobre sistemas de reglamentación nuclear eficaces que acogerá el Canadá en abril de 2013, que brindarán nuevas oportunidades para examinar las enseñanzas extraídas del accidente de Fukushima Daiichi;

22. Se congratula por la intención de la Secretaría de preparar para el momento en que se celebre la Conferencia Ministerial de Fukushima un informe que integre las conclusiones de las reuniones de expertos internacionales celebradas hasta la fecha, y aguarda con interés que la Secretaría concluya su labor para preparar un informe exhaustivo sobre el accidente de Fukushima Daiichi, que se publicará en 2014, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas, identificadas por otras organizaciones o foros pertinentes;

23. Pide a la Secretaría que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros y otras partes según proceda, planifique la integración de las actividades y los resultados prácticos derivados del plan de acción en el programa ordinario del Organismo;

3.

Programa de normas de seguridad del Organismo

24. Destaca la importancia de adoptar medidas nacionales e internacionales más eficaces para garantizar la aplicación de los niveles más elevados y estrictos de seguridad nuclear, sobre la base de las normas de seguridad del OIEA, que se deberían revisar constantemente, fortalecer y aplicar de la manera más amplia y eficaz posible, y se compromete a aumentar la cooperación bilateral, regional e internacional con ese fin;

25. Apoya a la Comisión sobre Normas de Seguridad (CSS) en su examen de las normas de seguridad pertinentes, a la luz del accidente de Fukushima Daiichi, en particular las relativas a peligros graves múltiples, como los tsunamis y los terremotos, y a los requisitos particulares en la selección del emplazamiento, el diseño y la gestión de accidentes muy graves, teniendo en cuenta los resultados de la segunda reunión extraordinaria de las Partes Contratantes en la Convención sobre Seguridad Nuclear, y pide a la Secretaría que las revise oportunamente según convenga;

26. Alienta a los Estados Miembros a hacer uso de las normas de seguridad publicadas por el OIEA en sus programas nacionales de reglamentación, y observa la necesidad de tomar en consideración la armonización periódica de los reglamentos y orientaciones nacionales con las normas y orientaciones establecidas internacionalmente, para incluir en particular las nuevas enseñanzas extraídas de la experiencia a escala mundial sobre el impacto de los peligros externos;

27. Pide a la Secretaría que, dada la importancia de los comités de normas de seguridad, facilite la participación eficaz en esos comités de todos los Estados Miembros interesados;

4.

Seguridad de las instalaciones nucleares

28. Urge a todos los Estados Miembros que están explotando, poniendo en servicio, construyendo o planificando centrales nucleares, o estudiando la posibilidad de establecer un programa nucleoelectrico, a adherirse a la Convención sobre Seguridad Nuclear;

29. Subraya la responsabilidad de la industria nuclear, las asociaciones de explotadores nucleares y los explotadores nucleares de adoptar medidas oportunas en materia de seguridad nuclear;

30. Exhorta a todos los Estados Miembros con instalaciones nucleares que aún no lo hayan hecho a establecer programas eficaces de transmisión de información sobre experiencia operacional, y a compartir libremente sus experiencias, evaluaciones y enseñanzas extraídas, incluso mediante la presentación de informes de incidentes a los sistemas de notificación de incidentes del Organismo basados en la web y dentro de la Red mundial de seguridad nuclear tecnológica y física (GNSSN);

31. Pide a la Secretaría que prosiga los esfuerzos en la esfera de la gestión del ciclo de vida útil de la central para la explotación a largo plazo de las centrales nucleares y la gestión de los reactores de

investigación más antiguos, e invita a todos los Estados Miembros con centrales nucleares y reactores de investigación a considerar las orientaciones y los servicios del Organismo en esta esfera;

32. Exhorta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a realizar evaluaciones de la seguridad para evaluar el efecto de los múltiples sucesos extremos en la seguridad de las centrales nucleares, y exhorta a todos los Estados Miembros a contribuir a la elaboración por el Organismo de orientaciones en esta esfera;

33. Alienta a los Estados Miembros a examinar más a fondo el impacto de los accidentes que sobrepasan al de base de diseño y las condiciones adicionales de diseño en la resistencia de las centrales nucleares, y solicita a la Secretaría que elabore planes para programas de asistencia apropiados;

34. Sigue refrendando los principios y objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad de los reactores de investigación, que no es jurídicamente vinculante, y alienta a los Estados Miembros que construyen, explotan o clausuran reactores de investigación o los tienen en régimen de parada prolongada a que apliquen las orientaciones del código;

35. Reconoce la constante asistencia prestada por la Secretaría para la vigilancia y la mejora de la seguridad de los reactores de investigación y alienta a los Estados Miembros con esos reactores a participar en los programas (o proyectos) del OIEA conexos, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas del accidente de Fukushima Daiichi;

36. Exhorta a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Secretaría, fortalezcan la seguridad nuclear a la vez que ejecutan proyectos relacionados con el desarrollo de tecnologías nucleoelectricas y la aplicación de tecnologías innovadoras;

37. Alienta también a los Estados Miembros a intercambiar información en materia de reglamentación y experiencias con respecto a nuevos diseños de centrales nucleares y certificación de diseños;

5.

Seguridad radiológica

38. Alienta a los Estados Miembros a adaptar sus programas nacionales de reglamentación sobre protección radiológica a las Normas básicas internacionales de seguridad (NBS) revisadas, y pide a la Secretaría que apoye la aplicación efectiva de las NBS revisadas relativas a la exposición ocupacional, médica y del público, incluida la elaboración de nuevas orientaciones a este respecto;

39. Toma nota de los avances y del creciente uso del radiodiagnóstico y la radioterapia, acoge con satisfacción el constante progreso de la Secretaría en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la protección radiológica de los pacientes, y alienta a la Secretaría a elaborar más orientaciones sobre la justificación de las exposiciones médicas y la optimización de la protección;

40. Alienta a los Estados Miembros a aprovechar los proyectos regionales de cooperación técnica sobre exposición médica y a utilizar los sistemas de notificación de seguridad desarrollados por el OIEA para procedimientos radiológicos y radioterapia;

41. Pide a la Secretaría que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para fortalecer sus capacidades de evaluación realista del impacto radiológico de los materiales radiactivos naturales (NORM) y elaborar medidas para gestionar esos materiales en cada situación concreta, teniendo en cuenta las Normas básicas de seguridad;

42. Urge a la Secretaría a:

- i. seguir utilizando las estimaciones del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) para la elaboración de las normas de seguridad del Organismo, seguir basando esas normas, en la mayor medida

- posible, en las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica (ICRP), y mantener una cooperación estrecha con el UNSCEAR y la ICRP con ese fin;
- ii. cooperar estrechamente con el UNSCEAR en la creación y el uso de bases de datos que apoyen las evaluaciones del UNSCEAR;
 - iii. mantener un estrecho contacto con el UNSCEAR en el seguimiento por el UNSCEAR de las evaluaciones de las exposiciones, y los efectos para la salud y el medio ambiente del accidente de Fukushima Daiichi; y
 - iv. seguir cooperando con la Agencia para la Energía Nuclear de la OCDE en la promoción de una mayor participación de los Estados Miembros en el Sistema de información sobre exposición ocupacional (ISOE);

6.

Seguridad del transporte

43. Insta a los Estados Miembros y la Secretaría a tomar nota de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la seguridad tecnológica y física del transporte de materiales radiactivos, celebrada en 2011, y de su reunión técnica de seguimiento, celebrada en 2012, y a poner en marcha medidas inmediatas al respecto de manera inclusiva, según convenga;
44. Urge a los Estados Miembros que carecen de textos reguladores nacionales en materia de transporte de materiales radiactivos a aprobar y aplicar esos textos sin demora, y urge además a todos los Estados Miembros a asegurar que tales textos reguladores se ajusten a la edición actual del Reglamento de Transporte del Organismo;
45. Destaca la importancia de disponer de mecanismos de responsabilidad civil eficaces para garantizar unas indemnizaciones rápidas por daños a personas, bienes y el medio ambiente, así como por pérdidas económicas reales debidas a un accidente o incidente radiológicos durante el transporte de materiales radiactivos, incluido el transporte marítimo, y toma conocimiento de la aplicación de los principios de responsabilidad por daños nucleares, incluida la responsabilidad objetiva, en caso de accidente o incidente nucleares durante el transporte de materiales radiactivos;
46. Acoge con satisfacción la práctica de algunos Estados remitentes y explotadores de facilitar información y respuestas de forma oportuna a los Estados ribereños pertinentes antes de los envíos, a fin de atender las preocupaciones relativas a la seguridad tecnológica y física, incluida la preparación para casos de emergencia, invita a otros Estados a que hagan lo mismo a fin de mejorar el entendimiento y la confianza mutuos en lo que se refiere a envíos de materiales radiactivos, y observa que la información y las respuestas suministradas en ningún caso deberían estar en contradicción con las medidas de protección física y de seguridad;
47. Destaca la importancia de mantener el diálogo y las consultas destinados a mejorar la comprensión mutua, fomentar la confianza y aumentar la comunicación respecto del transporte marítimo seguro de materiales radiactivos, acoge con beneplácito las conversaciones oficiosas en curso sobre la comunicación entre los Estados remitentes y ribereños pertinentes, en las que también participa el Organismo, y expresa la esperanza de que, como resultado de ello, aumente más la confianza mutua, por ejemplo mediante la elaboración de directrices sobre mejores prácticas y prácticas de comunicación voluntaria que tengan debidamente en cuenta las circunstancias particulares;
48. Pide a la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes que en su seguimiento del Plan de Acción destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica también hagan hincapié en los desafíos y requisitos específicos para la cooperación internacional eficaz en relación con los incidentes

y las emergencias nucleares y radiológicos relativos al transporte de materiales radiactivos, y alienta a la Secretaría a estudiar con los Estados Miembros interesados la forma de poner la información pertinente a disposición de las autoridades que deben prepararse o responder en caso de incidente o emergencia durante el transporte de materiales radiactivos, teniendo plenamente en cuenta los requisitos de protección física y de seguridad;

49. Pide a la Secretaría que asegure que mediante sus esfuerzos se preste un apoyo efectivo a su iniciativa de elaborar, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, orientaciones para los Estados sobre la forma de responder a las emergencias marítimas relacionadas con materiales radiactivos;

50. Observa la labor en curso del Organismo en relación con la seguridad física de los materiales radiactivos durante el transporte, acoge con agrado el desarrollo y la celebración de cursos de capacitación pertinentes, y alienta a los Estados Miembros a proporcionar esa capacitación;

51. Acoge con agrado las redes de autoridades competentes cuyo objetivo es apoyar la aplicación armonizada de las normas de seguridad del transporte del Organismo, y exhorta a los Estados Miembros a utilizar esas redes para crear capacidad en la reglamentación eficaz del transporte seguro de materiales radiactivos;

52. Acoge con satisfacción y alienta los esfuerzos encaminados a abordar los problemas relacionados con los rechazos y las demoras en el transporte de materiales radiactivos, también mediante la aplicación del plan de acción elaborado por el Comité Directivo Internacional sobre el rechazo del transporte de material radiactivo y la creación de planes de acción y redes regionales para abordar cuestiones clave, exhorta a los Estados Miembros a facilitar el transporte de materiales radiactivos cuando se realice de conformidad con el Reglamento de Transporte del Organismo, insta a los Estados Miembros a que cada uno designe un centro nacional de coordinación para los rechazos del transporte de material radiactivo a fin de prestar asistencia al Comité Directivo en su labor, acoge con beneplácito los esfuerzos para abordar los problemas relacionados con los rechazos de expediciones aéreas de materiales radiactivos (en particular para aplicaciones médicas), y aguarda con interés una solución satisfactoria y oportuna de esta cuestión;

53. Reconoce los progresos realizados en relación con la enseñanza y la capacitación en la esfera del transporte seguro de materiales radiactivos, entre ellos la elaboración de materiales didácticos y su traducción a los idiomas oficiales del OIEA, y pide a la Secretaría que siga fortaleciendo y ampliando los esfuerzos en esta esfera, también a través del programa de cooperación técnica, en particular para garantizar la sinergia entre los cursos regionales de capacitación y la labor del Organismo relativa al rechazo del transporte, dando participación, en la medida de lo posible, a expertos de las regiones interesadas;

54. Pide la publicación oportuna de la edición de 2012, recientemente aprobada, del Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos, del OIEA, y acoge con agrado el inicio de un nuevo ciclo de examen para asegurar que siga siendo pertinente y esté actualizado;

7.

Seguridad en la gestión del combustible gastado y de los desechos radiactivos

55. Acoge con beneplácito el aumento hasta 64 del número de Partes Contratantes en la Convención conjunta, y urgen a todos los Estados Miembros, en particular a los que están estudiando la opción de la energía nuclear, a adherirse a la Convención conjunta;

56. Insta a los Estados Miembros a seguir trabajando en el mantenimiento de un alto grado de seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos;

57. Alienta a la Secretaría a seguir elaborando directrices sobre seguridad durante la explotación de instalaciones de disposición final geológica;

8.

Clausura en condiciones de seguridad de instalaciones nucleares y de otro tipo que utilizan materiales radiactivos

58. Subraya la importancia de las actividades de clausura del OIEA y alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de clausura de las instalaciones y la existencia de mecanismos a fin de establecer y mantener los recursos necesarios para ejecutar esos planes;

59. Alienta a la Secretaría a seguir desplegando esfuerzos para conocer mejor los factores que limitan la ejecución de programas de clausura y restauración ambiental examinando las prácticas que los Estados Miembros emplean para clausurar y restaurar instalaciones y emplazamientos nucleares, y alienta a los Estados Miembros a participar en actividades destinadas a garantizar mayores progresos en la clausura y restauración de emplazamientos con contaminación radiactiva de todo el mundo;

60. Reconoce la labor fructífera de la Red internacional de clausura en la capacitación y el intercambio de conocimientos e información, alienta a que se siga desarrollando, e insta a los Estados Miembros a participar en proyectos conexos;

9.

Seguridad en la extracción y el tratamiento de uranio y la restauración de emplazamientos contaminados

61. Alienta a los Estados Miembros, cuando sea necesario, a reforzar la elaboración y aplicación de normas de seguridad apropiadas sobre la extracción y el tratamiento de mineral de uranio, y pide a la Secretaría que ayude a los Estados Miembros, en particular los que acceden o vuelven a acceder a la industria de la extracción de uranio, a aplicar esas normas de seguridad;

62. Alienta a los Estados Miembros a garantizar la elaboración de planes de restauración de emplazamientos contaminados y la existencia de mecanismos destinados a establecer y mantener los recursos necesarios para la ejecución de esos planes;

63. Alienta a los Estados Miembros a participar en el Foro Internacional de Trabajo para la supervisión reglamentaria de antiguos emplazamientos, y pide a la Secretaría que apoye su labor;

64. Pide a la Secretaría que preste servicios de coordinación técnica para iniciativas multilaterales destinadas a restaurar antiguos emplazamientos de producción de uranio, en particular en Asia central;

10.

Enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos

65. Subraya la importancia fundamental de los programas sostenibles de enseñanza, capacitación y gestión del conocimiento en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, sigue convencida de que esa enseñanza y capacitación son componentes clave de la infraestructura de seguridad, y alienta a los Estados Miembros a formular estrategias nacionales de capacitación y enseñanza;

66. Celebra el actual compromiso de la Secretaría y los Estados Miembros con la aplicación de la Estrategia para la enseñanza y la capacitación en seguridad nuclear, radiológica, del transporte y de los desechos, e insta a la Secretaría a fortalecer y ampliar su programa de actividades de capacitación y enseñanza, centrándose a la vez en la creación de capacidad institucional y de capacidades técnicas y de gestión en los Estados Miembros, y a proseguir sus esfuerzos por conservar sus conocimientos y memoria institucional en la esfera de la seguridad nuclear;

11.

Seguridad tecnológica y seguridad física de las fuentes radiactivas

67. Encomia los muchos esfuerzos nacionales y multinacionales por recuperar y mantener el control de fuentes en desuso, vulnerables y huérfanas, alienta a la Secretaría y a los Estados Miembros a redoblar y proseguir estos esfuerzos, e invita a los Estados Miembros a establecer sistemas de detección de radiaciones, según corresponda;
68. Insta a todos los Estados a establecer registros nacionales de fuentes radiactivas selladas de actividad alta, ya que estas plantean los mayores riesgos para la seguridad tecnológica y física;
69. Sigue refrendando los principios y objetivos del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, que no es jurídicamente vinculante, destaca la importante función de las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, celebra los progresos realizados por muchos Estados Miembros en el control sostenible de las fuentes radiactivas mediante estos instrumentos y la labor para hacerlo efectivo, y pide a la Secretaría que siga prestando apoyo para facilitar la aplicación de estos instrumentos por los Estados;
70. Observa que, a 30 de junio de 2012, 113 Estados se habían comprometido políticamente a aplicar el código, y que 75 de ellos habían notificado al Director General su intención de actuar en consonancia con las directrices complementarias del código, e insta a otros Estados a actuar del mismo modo;
71. Alienta a los Estados Miembros a apoyar las reuniones de revisión del código de conducta y sus directrices complementarias a fin de garantizar su mantenimiento, y pide a la Secretaría que siga fomentando el intercambio de información sobre la aplicación del código de conducta y sus directrices complementarias;
72. Insta a la Secretaría a seguir elaborando un código de conducta sobre el movimiento transfronterizo de chatarra que pueda contener involuntariamente materiales radiactivos, y pide a la Secretaría que siga dando participación a los Estados Miembros en su elaboración;

12.

Preparación y respuesta en caso de incidentes y emergencias nucleares y radiológicos

73. Urge a todos los Estados Miembros a que se adhieran a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (Convención sobre pronta notificación) y a la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (Convención sobre asistencia), contribuyendo así a crear una capacidad más amplia y sólida de respuesta a las emergencias a nivel internacional, en beneficio de todos los Estados Miembros;
74. Reconoce que la aplicación de la Convención sobre asistencia y de la Convención sobre pronta notificación se puede mejorar más, y pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros pertinentes y otras organizaciones internacionales, refuercen los procedimientos técnicos y administrativos a fin de mejorar la aplicación efectiva de ambas convenciones, e invita a las Partes Contratantes en la Convención sobre pronta notificación a tomar en consideración las propuestas encaminadas a fortalecerla, así como su aplicación;
75. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes para aplicar la estrategia expuesta en el informe final sobre el Plan de Acción Internacional destinado al fortalecimiento del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica, y pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, adopte las medidas necesarias para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe y aplique la estrategia en su totalidad al desarrollar y ejecutar actividades, también en el marco del Plan del Acción sobre seguridad nuclear;

76. Subraya la importancia para todos los Estados Miembros de implementar programas de preparación y respuesta para casos de emergencia, comprendido el fortalecimiento de mecanismos para facilitar el intercambio oportuno de información a nivel internacional durante una emergencia nuclear, y pide a la Secretaría, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes que aborden cuestiones de compatibilidad en el desarrollo de mecanismos y procedimientos nacionales e internacionales de respuesta a emergencias de conformidad con las normas de seguridad del Organismo;

77. Acoge con agrado el registro continuo de las capacidades de los Estados Miembros en la Red de asistencia y respuesta (RANET) del Organismo, y pide a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes, siga desarrollando y reforzando los mecanismos de asistencia a fin de asegurar que, si se solicita y cuando se solicite, pueda prestarse la asistencia necesaria sin demora;

78. Pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos por mejorar las capacidades del Centro de Respuesta a Incidentes y Emergencias del Organismo como coordinador y facilitador de la cooperación entre los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en la esfera de la preparación y respuesta para casos de emergencia, de conformidad con el Plan de Acción sobre seguridad nuclear;

79. Pide a la Secretaría que, en colaboración con otras organizaciones e instituciones internacionales competentes, proporcione a los Estados Miembros y al público en general información oportuna, clara, correcta, objetiva y fácil de comprender sobre las emergencias nucleares y su posible impacto radiológico, comprendidos el análisis de la emergencia y el pronóstico de posibles escenarios sobre la base de pruebas y conocimientos científicos; y pide además que la Secretaría, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, establezca mecanismos y procedimientos para lograr ese fin;

80. Pide a la Secretaría que, como coordinadora del Plan conjunto de las organizaciones internacionales para la gestión de emergencias radiológicas, coopere con los Estados Miembros en el desarrollo y la realización de ejercicios internacionales de emergencia nuclear;

81. Pide a la Secretaría que, en colaboración con los Estados Miembros, aborde las conclusiones de la sexta Reunión de los representantes de las autoridades competentes, celebrada en Viena en abril de 2012, y mejore el desarrollo del sistema internacional de preparación y respuesta para casos de emergencia nuclear y radiológica, también mediante el establecimiento temprano del Grupo de expertos en preparación y respuesta para casos de emergencia; y

13.

Presentación de informes

82. Pide al Director General que informe detalladamente en su quincuagésima séptima reunión ordinaria (2013) sobre la aplicación de la presente resolución, comprendida la aplicación del Plan de Acción sobre seguridad nuclear y otras novedades pertinentes que se produzcan hasta entonces.